



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 - 2021-MPB-GM

Bagua, 28 de septiembre del 2021.

VISTO:

El Informe Legal N° 325-2021-MPB/OAJ/JLCA, de fecha 23 de septiembre del 2021, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 27 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", tal como lo establece el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en el artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB, de fecha 30 de septiembre de 2020, se aprobó la delegación de facultades resolutorias al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua;

Que, el 11 de agosto del 2021, el administrado RAMIRO OCTAVIO NÚÑEZ GÁLVEZ presentó un escrito dirigido al Ing. Eduardo Jara Pérez; Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bagua, mediante el cual formuló RECURSO DE OBSERVACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2021-MPB-GM, de fecha 21 de julio del año en curso;

Que, la Ley N° 27444; Ley de procedimiento Administrativo General, en su artículo 207° Recursos administrativos, numeral 207.1 señala: "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación; solo en caso que por Ley o Decreto Legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión;

Que, mediante Informe Legal N° 325-2021-MPB/OAJ/JLCA de fecha 23 de septiembre del 2021, el Abog. José Luis Campos Arista, Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Bagua, concluye que, en el presente caso, materia de análisis, el administrado interpone RECURSO DE OBSERVACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136-2021-MPB-GM; sin embargo, de acuerdo a nuestra normativa, en materia administrativa NO EXISTE EL RECURSO DE OBSERVACIÓN, por lo que se debería declarar IMPROCEDENTE lo solicitado por el administrado;



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe

Municipalidad Provincial de Bagua

Secretariageneral@munibagua.gob.pe

AV. HEROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 27 de setiembre del 2021, se solicita a esta Oficina de Asesoría Legal, proyectar Acto Resolutivo;

Finalmente, estando a los considerandos expuestos, a los párrafos precedentemente y al uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 212-2020-MPB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE lo peticionado por el administrado RAMIRO OCTAVIO NUÑEZ GÁLVEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a las unidades orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en la página del Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EJP/ GM
JLCA/OAJ
C.c.
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
Ing. Eduardo Jara Pérez
GERENTE MUNICIPAL



¡El Cambio lo hacemos Todos!

www.munibagua.gob.pe
f Municipalidad Provincial de Bagua
✉ Secretariageneral@munibagua.gob.pe
AV. HÉROES DEL CENEP 1060 BAGUA - AMAZONAS - PERÚ